

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 05001-31-03-003-2021-00014-00
Demandante: Javier Andrés Yepes Cardona
Elvia Consuelo Herrera Arroyave
Demandado: Mónica María Franco Posada
Auto: Sustanciación N° 125
Asunto: Niega Suspensión del Proceso –
Tiene por notificado por conducta
concluyente

En atención a la solicitud de suspensión del proceso, de conformidad con lo consagrado en el inciso 2 del artículo 161 del C.G. del P., para que se pueda acceder a lo solicitado ambas partes deben pedir de común acuerdo; no obstante, por tratarse de un proceso de mayor cuantía, la parte ejecutada debe actuar por conducto de abogado legalmente autorizado, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 ibidem. En consecuencia, no se accederá a la suspensión solicitada por carencia del derecho de postulación de la demandada.

Ahora bien, en atención a la manifestación realizada por la demandada Mónica María Franco Posada, en el que se da por notificada por conducta concluyente del auto de fecha 19 de febrero de 2021, a través del cual se libró mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 301 del Código General del Proceso y atendiendo a lo previsto en el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 806 de 2020, considérese notificada por conducta concluyente a la señora Mónica María Franco Posada, del contenido del auto que libro mandamiento de pago en la demanda que se adelanta en su contra. La notificación se considera surtida a partir de la fecha de la presentación del escrito respectivo, por lo que se debe tener en cuenta el término de traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica.

ANGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ced7edc2979ab6396ab828d161065bfcf00f09c98edb985e2202ce04f05df85a

Documento generado en 12/03/2021 08:31:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**